

Resolución de Presidencia

N° 0139-2023-INGEMMET/PE

Lima, 31 de octubre de 2023

VISTOS:

Los Informes N° 0086-2023-INGEMMET/GG-OPP e Informe N° 0086-2023-INGEMMET/GG-OPP-PLAN de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 0340-2023-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (en adelante, INGEMMET) es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, en el ejercicio de sus funciones goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo dispone el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, dispone la creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico como conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD aplicable a las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, la cual tiene como objetivo establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (en adelante, PEI) y el Plan Operativo Institucional (en adelante, POI), en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, el numeral 6.3 de la citada Guía establece que el POI anual en ejecución se modifica, entre otros, cuando se presenten las siguientes circunstancias: a) Cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e Inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización. b) Incorporación de nuevas Actividades Operativas e Inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI;

Que con Resolución de Presidencia N° 0149-2022-INGEMMET/PE de fecha 29 de diciembre de 2022 se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 del INGEMMET, consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA correspondiente al Año Fiscal 2023 del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

Que, a través del Informe N° 0086-2023-INGEMMET/GG-OPP de fecha 30 de octubre, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite y hace suyo el Informe N° 0086-2023-INGEMMET/GG-OPP-PLAN, mediante el cual señala que corresponde aprobar la segunda modificación del POI 2023, respecto de las actividades operativas correspondientes a la Gerencia General, la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico, la Dirección de Laboratorios, la Dirección de Geología Regional, la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Personal, para lo cual adjunta el Anexo que contiene los formatos de modificación presentados por dichos órganos y unidades orgánicas, así como las actividades operativas que se consignarán en sus respectivos planes operativos, luego de ser modificado;

Que, asimismo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que las modificaciones solicitadas por la Gerencia General, la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico, la Dirección de Laboratorios, la Dirección de Geología Regional, la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Personal, no demandan incremento en el presupuesto total asignado a las unidades orgánicas antes indicadas; y que, para el caso de las direcciones de geología, han sido aprobadas por el Coordinador de Geología y Laboratorios;

Que, mediante Informe N° 0340-2023-INGEMMET/GG-OAJ de fecha 31 de octubre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, en atención al informe emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable aprobar la segunda modificación del POI Anual 2023 del INGEMMET;

Conforme a lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, corresponde al Consejo Directivo aprobar los planes, programas y normas institucionales; sin embargo, teniendo en cuenta que los miembros del Consejo Directivo han formulado su renuncia al cargo, a fin de no generar retraso en el cumplimiento de los objetivos de la entidad, corresponde al Presidente Ejecutivo del INGEMMET, la aprobación de la citada modificación, con cargo a dar cuenta al nuevo Consejo Directivo en su próxima sesión, una vez este se encuentre instalado; por lo tanto, conforme a los documentos de vistos y a las consideraciones expuestas corresponde aprobar la segunda modificación del POI Anual 2023 del INGEMMET;

Con el visado de la Gerencia General y de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, en el Decreto Supremo N° 035-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, y la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033- 2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias, que aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional;

SE RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la segunda modificación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, la misma que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. DISPONER que el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución, será responsabilidad de las unidades orgánicas involucradas, debiendo informar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respecto al avance de sus metas.

Artículo 3. DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectúe el seguimiento y monitoreo de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución.

Artículo 4. DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico–INGEMMET www.gob.pe/ingemmet y en el Portal de Estado Peruano www.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ING. HENRY JOHN LUNA CÓRDOVA
Presidente Ejecutivo (e)
INGEMMET